

La Asociación Nacional de PROFesorado de Formación y Orientación Laboral (ANPROFOL) con registro número de clave 2865-2017,

INFORMA:

La FP-Dual entendida como “el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo”, es una de las muchas formas de realizar las prácticas¹ 1 curriculares externas de formación y otros tipos de aprendizaje en el centro de trabajo. Bien sea a lo largo del segundo curso académico todos los días de la semana, dos o tres días por semana, al mismo tiempo que se forma en el centro formativo; o bien sea como se realiza en algunos casos en el módulo de Formación en el Centro de Trabajo (FCT) durante el tercer trimestre del segundo curso académico, una vez terminada la formación en el centro formativo; u otras adaptaciones horarias al entorno laboral². 2

Estas formas de realizar las prácticas de formación y otros tipos de aprendizaje en el centro de trabajo están planteadas como una formación de aprendices para facilitar a los jóvenes la inserción en las mismas empresas y/o franquicias en las que se están formando. Representan una de las posibles formas de inserción laboral siempre que la empresa contrate al alumnado tras las prácticas, pero ¿qué ocurre con el alumnado que tras las prácticas no es contratado por la empresa? Evidentemente, la búsqueda de la empleabilidad en la FP no puede basarse sólo en las necesidades e intereses de estas empresas concretas, sino que debe ampliar sus horizontes hacia las posibilidades de la carrera profesional del alumnado, una orientación laboral activa durante varios años.

Por otra parte, los empleos de algunos ciclos formativos no se desarrollan en empresas al uso, o en pequeños “negocios estándar”, sino en la puesta en marcha de startups. La FP debe apostar también por este tipo de futura empleabilidad basada en el emprendimiento³.

¹ Así es como entiende el Sistema Educativo Español la FP-Dual, según el artículo 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

² Artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual indica las diferentes modalidades: a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa; b) Formación con participación de la empresa, consistente en que las empresas faciliten a los centros de formación los espacios, las instalaciones o los expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales o módulos formativos; c) Formación en empresa autorizada o acreditada y en centro de formación, que consiste en la impartición de determinados módulos profesionales o módulos formativos en la empresa, complementariamente a los que se impartan en el centro de formación; d) Formación compartida entre el centro de formación y la empresa, que consiste en coparticipar en distinta proporción en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. La empresa deberá disponer de autorización de la Administración educativa y/o de la acreditación de la Administración laboral correspondiente para impartir este tipo de formación, y estará adscrita al centro con el que comparta la formación; e) Formación exclusiva en la empresa, que consiste en que la formación se imparte en su totalidad en la empresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4.

³ Las directrices europeas recomiendan introducir el espíritu empresarial como un objetivo explícito en los planes de estudios y reconocer formalmente las actividades de formación en el espíritu empresarial.

Es más, mientras que algunos trabajos tradicionales están en descenso, los nuevos están en ascenso.

HECHOS:

Uno de los factores principales del entorno socioeconómico que está generando cambios en la economía, además de la globalización y la logística, es el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación que, a su vez, está eliminando trabajos obsoletos, obligando a reinventar los procesos de producción de cualquier negocio (industria 4.0, robotización, outsourcing, etc.), permitiendo el desarrollo de nuevos negocios basados en necesidades latentes, y con ello nuevos puestos de trabajo u oficios (ocio y tiempo libre, cultura y turismo, salud y belleza, servicios a domicilio, etc.), modificando el tiempo y el espacio de desarrollo de las actividades en función de las necesidades reales del usuario (comercios abiertos en domingos y fiestas de guardar, a horas inusuales y cercanos a los clientes), etc.

Teniendo en cuenta estas posibilidades y cambios, la FP-Dual como herramienta de empleabilidad queda reducida a una forma de empleabilidad. La FP debe abrir nuevos horizontes de formación práctica como:

- el emprendimiento en nuevas formas de repensar los negocios tanto actuales como latentes y su puesta en marcha (incubadoras)⁴,
- el desarrollo de la economía colaborativa : red nacional de guías turísticos, red 5^a nacional de rutas de deporte, red de trabajos a domicilio (peluqueros, esteticien, cocineros y camareros, etc).

Claro que, desde el Ministerio o direcciones de FP de las CC.AA.”, se necesita grupos de profesores “emprendedores de iniciativas empresariales”. No se trata de tener ideas o incubadoras, sino también de emprender ideas de empleabilidad o proyectos en favor de los jóvenes. Hasta el momento, las incubadoras de ideas se han orientado principalmente a la viabilidad técnica de las ideas (producción) sin tener en cuenta su posible viabilidad económica y financiera futura, u otras formas comerciales. De ahí su enorme fracaso en la futura empleabilidad, ya que los negocios no fracasan por no saber producir, sino por su mala gestión (comercialización inapropiada, exceso de inversión, falta de tesorería, etc.).

⁴ El módulo de FCT (o FP-Dual) como tercer módulo profesional que impulsa la iniciativa del emprendimiento en su sentido amplio, no sólo como generador de nuevas ideas de negocio sino impulsando la figura del empleador emprendedor, aquel trabajador que inicia, ejecuta, innova, crea proyectos, productos, procesos o nuevos negocios en las organizaciones ya existentes.

⁵ La Unión Europea redactó un dictamen de iniciativa para entender estos vientos: a) “El consumo colaborativo representa la complementación ventajosa desde el punto de vista innovador, económico y ecológico de la economía de la producción por la economía del consumo. Además supone una solución a la crisis económica y financiera en la medida que posibilita el intercambio en casos de necesidad”; b) “Las plataformas colaborativas pueden estar exentas de ser responsables por la información que almacenan sobre aquellos que ofrecen el servicio [por ejemplo, un conductor que usa Blablacar para compartir gastos llevando a otros pasajeros]. No deben estar exentas de responsabilizarse de cualquier servicio que ofrezcan ellas mismas, como los pagos”; c) “Las leyes laborales son competencia casi exclusiva de cada país, complementándose con unos estándares mínimos legales de la UE. Los Estados miembros pueden que quieran considerar criterios como la relación de subordinación con la plataforma, la naturaleza del trabajo y la remuneración cuando decidan si alguien puede ser considerado un empleado de una plataforma”; d) las compañías de economía colaborativa tienen que cumplir su obligación de pagar impuestos. “Tienen que pagarlos, igual que cualquier otro participante en la economía. Los impuestos relevantes incluyen el impuesto sobre la renta, impuestos corporativa e IVA. Se anima a los Estados miembros a simplificar y aclarar la aplicación de las reglas impositivas a la economía colaborativa. Estas plataformas deben cooperar con las autoridades nacionales para registrar su actividad y facilitar la recolección de impuestos”. Y aunque queda tarea pendiente —regular ciertas aplicaciones, para evitar que engorden la economía sumergida, y mejorar los derechos de los consumidores—, el éxito de esta forma de consumir revela una sociedad que quiere cambiar la manera en que vive.

En este sentido, “los centros de FP con el departamento de Formación y Orientación Laboral y más aún los centros integrados de Formación Profesional que cuentan con el Servicio de Información y Orientación Profesional, tienen como competencias destacables promover la cultura emprendedora, la gestión de la empleabilidad de los alumnos apoyando e impulsando entre éstos, en coordinación con otros departamentos y otras entidades, el autoempleo como posibilidad de inserción en el mercado laboral, así como la información y el asesoramiento a emprendedores, además de la impartición de un módulo profesional común, central para esta línea de trabajo, Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE) en todos los ciclos formativos de grado medio y grado superior, dirigido a conocer la creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social empresarial, fomentar la iniciativa emprendedora, innovación y creatividad entre todo el alumnado de nuestras enseñanzas”⁶. 6

En cuanto al marco que han de aplicar las Administraciones educativas para el desarrollo e implantación de la modalidad de formación profesional dual del sistema educativo en su ámbito de competencia:

1. El conjunto de derechos y deberes :

Del alumnado:

Entre los derechos, en caso de ser menores de edad los tutores legales, tendrán derecho a la adecuada información y orientación sobre los proyectos en los que participen . Entre la información y orientación se debe destacar⁷: 7

- el conocimiento de las empresas en las que puede realizar las prácticas;
- información de sus derechos y obligaciones laborales conforme a la normativa laboral, convenio colectivo aplicable a la empresa y contrato (horario, jornada, descansos, etc.);
- **información y formación materia de prevención y riesgos laborales.**
- información, orientación y formación en relación al proceso de selección en la empresa (currículum vitae, carta de motivación, entrevista de selección, etc.)
- seguimiento y valoración de la alternancia en la empresa por parte de los tutores duales del centro de educativo y del centro de trabajo

Entre los deberes, además de las obligaciones laborales, es conveniente, que el alumnado antes de comenzar las prácticas tenga aprobado el módulo de FOL, ya que es a través de este módulo cómo obtiene la formación equivalente al curso básico de prevención de riesgos laborales. Dicho de otro modo, se debe impedir el acceso a las prácticas en empresa si no se ha superado dicho módulo. Lo que obliga a modificar la normativa de acceso a la FCT o FP-Dual:

- previamente a la incorporación en la empresa haya trabajado con aprovechamiento los contenidos y habilidades necesarias para encarar con garantías el proceso de selección en la empresa.

⁶ Como se indica en la web de todofp, las directrices europeas recomiendan introducir el espíritu empresarial como un objetivo explícito en los planes de estudios y reconocer formalmente las actividades de formación en el espíritu empresarial.

⁷ Art. 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

- antes de la incorporación en la empresa haya conseguido lograr un nivel suficiente en competencias personales y sociales que le permitan una buena integración en la empresa, además de las competencias profesionales.

El centro educativo debe:

- facilitar al alumno la información sobre la organización y normativa aplicable en relación al centro educativo
- formar al alumno antes de su inserción en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, nivel básico.
- facilitar al alumno previamente a su incorporación a la empresa (habiendo contactado previamente con el coordinador de dual o tutor de dual de la empresa) información sobre el convenio colectivo aplicable a la empresa y sobre normativa laboral en general

Las empresas deben:

- informar al alumnado aprendiz sobre el convenio colectivo aplicable a la empresa.
- contemplar en el plan de prevención de riesgos los lugares de trabajo y tareas a realizar por los aprendices y los riesgos laborales asociados^{8 9}.
- contemplar un protocolo de atención a los nuevos aprendices y seguimiento y valoración.
- aplicar la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) respecto a la acogida de aprendices.

2. El marco jurídico que permita la relación entre estos agentes para el desarrollo de los programas educativos de formación profesional dual, teniendo en cuenta al personal docente de los centros y a los tutores de las empresas y las relaciones contractuales y educativas del alumnado con las empresas.

- La normativa laboral: Sea contrato dual (adecuado a las características de los proyectos de FP Dual de los ciclos formativos, acentuando el carácter formativo del contrato con regulación pautada sobre el asesoramiento y seguimiento de los aprendices) o adaptación del actual contrato para la formación y aprendizaje (con condiciones que indiquen claramente que se trata de una relación formativa y no sólo productiva - continuar con la prohibición del trabajo por turnos y nocturno - , regulando específicamente el seguimiento y asesoramiento pormenorizado de la formación por parte del tutor de dual de la empresa y del centro formativo).
- Beca de formación. Que indique claramente en sus requisitos que se trata de una relación formativa y no productiva (prohibición del trabajo por turnos y nocturno, incluyendo desplazamientos y dietas en la compensación económica y regulando los aspectos formativos y su seguimiento).

8

⁹ Artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales, sobre la Formación de los trabajadores: “En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario”.

- Convenio colectivo.
- La Ley de PRL.

Tras estas otras formas de desarrollar las prácticas de formación y otros tipos de aprendizaje en el centro de trabajo, así como para la FP-Dual, se demanda para su correcta implementación ofrecer una orientación laboral en los centros formativos (además de la académica) con profesionales formados para orientar sobre cómo¹⁰: 10

- ayudar al alumnado aprendiz a gestionar la transición de la educación al puesto de trabajo, así como mejorar el acceso al aprendizaje y personalizar los itinerarios de aprendizaje.
- impulsar una formación a lo largo de la carrera profesional del docente en la Formación Profesional que pueda dar respuesta satisfactoria y actualizada a todas las necesidades de los alumnos en el ámbito académico y profesional.
- formación en relación a la prevención de riesgos laborales específicos de la empresa en la que se realice las prácticas.

En la mayoría de los centros de FP la información y orientación es académica, orientadores psicólogos con escasa o nula formación en derecho laboral, en prevención de riesgos laborales y con desconocimiento de los empleos y entorno empresarial. Por lo que la orientación al alumnado en la FP se ha realizado como en la ESO y en el bachillerato, dando información al alumnado y orientación basada en el seguir formándose en estudios, en vez de poner también el foco en la empleabilidad que es lo que básicamente busca tanto el alumnado como la FP (como formación terminal que se supone que es). Seguramente, esta es una de las causas del fracaso de la FP que no cumple en gran parte con su cometido de empleabilidad.

También se han hecho esfuerzos en cuanto a la información y orientación laboral con los Servicios de Empleo de las diferentes CC.AA., a través de los sindicatos y empresas de colocación (y afines), pero el alumnado de FP generalmente no acude a este tipo de organismos¹¹.

Lamentablemente en todos los centros educativos de Formación Profesional de España hay profesorado (de la especialidad de Formación y orientación laboral - FOL -) que ha opositado y está formado en estos conocimientos y procedimientos necesarios (emprendimiento, orientación, gestión de personas, normativa laboral, normativa en prevención de riesgos laborales), pero su potencial está muy desaprovechado aún en los diferentes proyectos y servicios que se llevan a cabo en los centros educativos.

PROPONE:

1. Una organización de la FP-Dual ligada estrechamente tanto con la información y orientación laboral

¹⁰ Estos desafíos señalados por el CEDEFOP es clave para que la FP haga una diferencia en la vida de las personas, que les permita desarrollar una trayectoria profesional gratificante y les asegure una calidad de vida digna, además de permitir a las empresas el desarrollo de capacidades orientadas a la excelencia económica y el rendimiento competitivo.

¹¹ Véase el enorme descenso de sindicalización entre los jóvenes.

como con el emprendimiento.

En cuanto a la información y orientación laboral, el alumnado precisa de información sobre su entorno laboral, normativa laboral, contratación, prevención de riesgos laborales, etc., y orientación hacia la empleabilidad, además de la formación académica, bien a través de contratación ajena (en todo su entorno) o bien a través de contratación propia o autoempleo. En este último caso, se precisa también de información sobre emprendimiento para el desarrollo de planes de ideas de negocio.

En cuanto al emprendimiento, el MECD y las CC.AA. deberían fomentar aprovechando las tecnologías de la información y comunicación, además del desarrollo de incubadoras, centros de emprendimiento de ideas de empleabilidad o proyectos en favor de los jóvenes con profesorado “dinamizador de iniciativas empresariales (emprendedor)” como la economía colaborativa y el cooperativismo, entre otras.

2. Aprovechar la necesaria participación activa del profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral (Dpto. FOL) como promotor en los convenios de colaboración entre el centro educativo y las empresas y en las contrataciones del alumnado con las empresas. Así como en la información y orientación laboral del alumnado y el desarrollo del emprendimiento en el centro.

3. Contar con el profesorado de FOL que imparte el módulo profesional de Formación y orientación laboral (FOL) para regular su participación en los proyectos de FP Dual en relación a:

- a. la preparación e información del alumnado en su inicio sobre aspectos laborales y de prevención de riesgos.
- b. la preparación del alumnado para superar con éxito el proceso de selección de la empresa antes de su incorporación como aprendiz.
- c. el seguimiento y valoración durante su estancia en la empresa de las capacidades clave (generalmente el 1º objetivo a valorar por la empresa, que requiere estas capacidades para que los alumnos aprendices puedan realizar su aprendizaje adecuadamente), en general de las competencias personales y sociales (“soft skills”).

4. Establecer la obligatoriedad para acceder a la FP Dual en la empresa de que el alumnado haya superado el módulo profesional de FOL (con contenidos afines al nivel básico de prevención de riesgos laborales) para garantizar la debida formación en contenidos y procedimientos básicos relacionados con la prevención de riesgos laborales a la hora de incorporarse a la empresa.

5. Contar con el profesorado de FOL que imparte el módulo profesional de FOL y Empresa e iniciativa emprendedora (EIE) para regular su participación en los proyectos de FP Dual en relación a realizar un seguimiento de las actividades realizadas en la empresa para favorecer el emprendimiento y el desarrollo en situaciones concretas de la proactividad en la empresa.

6. Que todas las funciones del profesorado de FOL vayan acompañadas del correspondiente periodo lectivo y/o complementario para su realización en función del número de familias profesionales que haya en el centro y de los ciclos formativos así como que haya hora diurno/tarde/nocturno lo cual es fundamental para una adecuada preparación, realización y valoración de las tareas.

7. Que sea competencia exclusiva del Departamento de FOL la programación de las actividades concretas



de su participación en el seguimiento de los Proyectos de FP Dual. Para ello dicho departamento podrá atenderse, entre otras, a las siguientes circunstancias concretas: a) Al contexto de su centro educativo, b) A la peculiaridad de las Familias profesionales que él mismo imparta, y c) A las específicas características del entorno laboral más cercano.

Buñuel a 27 de julio de 2017.

Fdo.: José Antonio Cucalón García

--Presidente de ANPROFOL--